CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 107 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JAVIER RICARDO DÍAZ PEÑALOZA.

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE (en adelante EL MINISTERIO)
NIT 899.999.055.4
CONTRATISTA: JAVIER RICARDO DÍAZ PEÑALOZA
C.C. No.1.020.798.998

CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA EN LA REVISIÓN DE REGLAMENTACIONES, EN ESPECIAL EN LOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, ASI COMO ASESORIA EN LOS PROCESOS ARBITRALES QUE SE LE SOLICITE. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- ELABORAR, REVISAR Y CONCEPTUAR SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY, DECRETOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA EN QUE TENGA INTERÉS EL MINISTERIO DE TRASPORTE O EL SECTOR TRANSPORTE, QUE SE DEBAN EXPEDIR O PROPONER, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON EL RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 2.- ABSOLVER CONSULTAS JURÍDICAS, EMITIR CONCEPTOS O ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL MINISTERIO DE TRASPORTE, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON EL RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 3.- APOYAR JURÍDICAMENTE AL GRUPO COORDINACIÓN RUNT Y AL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DESDE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA DEPENDENCIA. 4.- PROYECTAR O REVISAR LA(S) CONSULTAS AL CONSEJO DE ESTADO QUE SEAN REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 5.- REALIZAR LA REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN CONPES, CONVENIOS O CONTRATOS, TRATADOS INTERNACIONALES, CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO. 6.- ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y COMITÉS QUE SEAN CITADAS POR EL COORDINADOR DEL GRUPO COORDINACIÓN RUNT Y/O COORDINADOR DEL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS Y/O EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 7.- REVISAR LOS INFORMES A PRESENTAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y ENTES DE CONTROL EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA Y CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA. 8.- SERVIR DE ENLACE ENTRE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EL GRUPO COORDINACIÓN RUNT Y EL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS EN LOS TEMAS QUE SEAN REQUERIDOS. 9. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 10. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PUESTAS A CONSIDERACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con todas las políticas de seguridad de la información de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. 3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($112.100.000) M/CTE., para lo anterior, se afectarán los siguientes certificados de disponibilidad

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 107 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JAVIER RICARDO DÍAZ PEÑALOZA.

presupuestal: I) número 36222 del 8 de enero de 2022 por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($84.075.000) M/CTE. II) Número 2622 del 8 de enero de 2022 por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.420.000) M/CTE. III) Número 28322 del 7 de enero de 2022 por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($5.605.000) M/CTE. PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de diciembre de 2022. b) El segundo, comprendido entre el 17 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo del COORDINADOR DEL GRUPO DE CONCEPTOS Y APOYO LEGAL o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. PARÁGRAFO: En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONSULTOR de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 11) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 107 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JAVIER RICARDO DÍAZ PEÑALOZA.

judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de la cláusula penal, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza libre, expresa e inequívocamente al Ministerio de Transporte, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad. 16) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 19) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

***El contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Olga Patricia Valencia Giraldo / Grupo de Contratos
Revisó: Bertha Cruz Forero / Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos